



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

LOTE IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES, CARGOS POLITICOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

1.- Objeto del contrato

Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios ocasionados involuntariamente al Ayuntamiento de Ogíjares o a terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad, funcionario o personal al servicio de mismo siempre que medie culpa o negligencia.

2.- Tomador del seguro

Excelentísimo Ayuntamiento de Ogíjares.

3.- Asegurados

- A. Cualquier persona física, que hubiera sido o sea, durante el período de seguro, autoridad, funcionario o personal del Ayuntamiento y que preste sus servicios profesionales en el mismo, así como los cargos electos y los cargos políticos, pero únicamente con relación al ejercicio de su autoridad.
- B. Representantes en entidades externas. Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados en su condición de representante del Ayuntamiento en el órgano de gobierno de una entidad externa. La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

Los Asegurados serán personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento del Ayuntamiento como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier entidad incluida en el apartado Entidad Externa.

- C. Cónyuge y pareja de hecho. Las coberturas del presente contrato se extienden a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y formulada contra el cónyuge o pareja de hecho legalizada de cualquier asegurado, y cuyo objeto sea el de obtener la reparación del daño por medio de los bienes que tienen en común.
- D. Herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes. Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier reclamación basada en actos culposos cometidos por los asegurados y presentada contra herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes de los asegurados fallecidos o



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

incapacitados jurídicamente o declarados en concurso que hayan solicitado una moratoria o prórroga de pago.

4.- Entidad externa

Como entidad externa se entenderá cualquier entidad de derecho público en la que el Ayuntamiento tenga una participación o interés suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno.

La definición entidad externa no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto al derecho privado.

5.- Riesgos cubiertos

- **Responsabilidad frente a terceros:** Se cubre cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por un tercero contra un asegurado por un acto u omisión negligente o incorrecto.
- **Responsabilidad frente al Ayuntamiento de Ogíjares:**
 - ✓ Acción de regreso. La aseguradora abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración pública de la que depende en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que se derive del trámite previo de información.
 - ✓ Acción por daños a sus bienes y derechos. La aseguradora abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la Administración de la que depende, por daños a sus bienes y derechos alegando un acto u omisión incorrecto.
 - ✓ Acción por responsabilidad contable. La aseguradora abonará cualquier perjuicio que resulte de una investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas) a un asegurado por un acto u omisión incorrecto.
- **Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas.** El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada por cualquier persona contra un asegurado por prácticas de empleo indebidas.
- **Restitución de imagen.** La aseguradora abonará dentro del sublímite de indemnización detallado en su oferta, los gastos y honorarios razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento de la aseguradora, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Defensa y asistencia legal.** La aseguradora abonará los gastos de defensa y gastos de investigación en los que incurra el asegurado en el ámbito de la póliza, siempre que los mismos cuenten con el previo consentimiento de la aseguradora o el asegurado acuda al despacho de abogados concertado por el asegurador.
- **Fianzas.** Las coberturas se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentada contra un asegurado durante el período de seguro por un acto culposo, entendiéndose por tales la constitución de las fianzas civiles y los gastos de constitución de fianzas penales. La pérdida de la fianza establecida para responder de una comparecencia del asegurado, debido a su incomparecencia, obligará a éste o al tomador de la póliza al reintegro de los gastos que el asegurador hubiera pagado por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la presente póliza, vendrá obligado a reintegrar a la aseguradora la cantidad correspondiente a la fianza prestada en caso de que dicha fianza fuera realizada o hubiese sido ejecutada.

6.- Definición de póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro así como los suplementos o apéndices que durante su vigencia se emitan a la misma para completarla o modificarla. Forman parte integrante de la póliza; el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad civil que rigen para esta contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, prevaleciendo éstas sobre las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Aseguradora en todo momento.

La Aseguradora deberá detallar y aportar en su oferta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de aplicación. Se hace constar expresamente que el presente pliego de prescripciones técnicas prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

7.- Límite de indemnización

El límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro se establece en 1.000.000 €
Las indemnizaciones se abonarán sin deducción de franquicia alguna.

8.- Ámbito temporal

La entrada en vigor será al día siguiente de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

La retroactividad es ilimitada.

La cobertura de la póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra los asegurados durante el período de seguro (o en su caso el período informativo), por cualquier acto culposo que hubiese tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para cualquier entidad administrativa dependiente, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad administrativa dependiente del Ayuntamiento y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad administrativa dependiente del mismo.

Para cualquier entidad externa, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad externa y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad externa.

9.- Ámbito territorial

Se otorga cobertura frente a reclamaciones formuladas por actos incorrectos dentro de la Jurisdicción de España, y/o a reclamaciones presentadas en cualquier país del ámbito de la Unión Europea y sean reclamadas ante tribunales españoles.

10.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar **desde las 00:00 horas del día 1 de Mayo de 2018**, pudiendo ser prorrogado por las partes anualmente, hasta un máximo de tres anualidades. En el caso de no prorrogar el contrato habrá de comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de vencimiento.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

11.- Mediación y administración del contrato

La administración y mediación del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

12.- Forma de pago

La forma de pago será directamente del Tomador al Asegurador mediante transferencia efectuada por el primero a la Cuenta Bancaria que el Asegurador indique.

El Asegurador deberá remitir al Tomador y, paralelamente y de forma meramente informativa, al Mediador, un documento requiriendo el pago del recibo que corresponda con una antelación mínima de un mes a la fecha de efecto de ese recibo. Dicho documento deberá



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

contener los siguientes datos: ramo y nº de póliza, prima neta, impuestos y recargos de aplicación, prima total y fecha de efecto y vencimiento del recibo.

En el supuesto de tratarse de una nueva contratación y de no poder ser observado el plazo mínimo de un mes, en todo caso el documento será remitido al Tomador con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

La prima se pagará de forma anual.

El Tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo a la normativa y a la legislación aplicable en cada momento.

13.- Precio de licitación

Se establece un precio máximo de licitación para este lote de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €)** de prima total anual.

La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación así como la tasa aplicable a cada una de las garantías objeto de regularización.

14.- Mejoras

Las Aseguradoras podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

15.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.